

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000037 - 2021 - EMILIMA – GAF

Lima, 14 de octubre del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000328 -2021-EMILIMA-GP de fecha 28.05.2021 de la Gerencia de Proyectos para la “Adquisición de Equipamiento Tecnológico Proyector para el PIP: “Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique, Distrito de Lima, Provincia de Lima-Lima”; del Informe N° 001123-2021-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 04.10.2021 de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales la cual solicita la Decimotercera Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC EMILIMA S. A., para el año 2021, del Informe N° 000388-2021-EMILIMA-GAL de fecha 05.10.2021 de la Gerencia de Asuntos Legales y con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, verificada y validada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización a través del Memorando N° 000213-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 20.05.2021 y de Memorando N° 000408-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 01.10.2021, y del Informe N° 001187-2021-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 13.10.2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 000001-2021-EMILIMA-GAF de fecha 11.01.2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en esa primera línea el numeral 6.2 del precitado artículo dispone que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, mientras que el numeral 6.3 establece que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, conforme al numeral 6.4 del mismo artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

JAPM/mvc

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: AB063593.”

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, de conformidad con el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes señalada, establece que: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada directiva, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 000328-2021-EMILIMA-GP de fecha 28.05.2021, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización del Estudio de Mercado para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados al equipamiento tecnológico para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima. A tal fin, remitió el Requerimiento de Bienes N° 00038-2021 del 26.05.2021, las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de equipamiento tecnológico proyectores para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima. Componente: Adquisición de Equipos;

Que, mediante Informe N° 001069-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 23.09.2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, comunicó a la Gerencia de Proyectos que el valor estimado para la Adquisición de equipamiento tecnológico proyectores para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima, asciende a S/238,932.55 (Doscientos treinta y ocho mil novecientos treinta y dos con 55/100 soles); debiendo gestionar la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 0000002986 por el monto de S/107,618.18;

Que, de la verificación del sustento presupuestal respecto del procedimiento de selección en mención fue realizada y amparada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Con Memorando N° 000213-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 20.05.2021, indicó que la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 00002986 del 20.05.2021, es por la suma de S/ 343 670,17.
- Con Memorando N° 000408-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 01.10.2021, indicó que la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000002986 ampliación, es por la suma de S/ 107 618,18 (Requerimiento de Gastos 12013-00071 – N.C. 12021013850).

Que, con el Informe N° 001123-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 04.10.2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de

BICENTENARIO
PERÚ 2021

JAPM/mvc

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: AB063593."

Administración y Finanzas, al amparo de lo expresado en el Informe de Indagación de Mercado N° 005-2021-DNA, de fecha 22.09.2021, sustentó y determinó la procedencia de la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC de EMILIMA S.A. para la inclusión del procedimiento de Adjudicación simplificada para la **“Adquisición de equipamiento tecnológico proyectores para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”**, asimismo, se precisó que el citado procedimiento de selección tiene un valor estimado de S/ 238,932.55 (Doscientos treinta y ocho mil novecientos treinta y dos con 55/100 Soles) incluido I.G.V.;

Que, a través del Informe N° 000388-2021-EMILIMA-GAL, de fecha 05.10.2021, la Gerencia de Asuntos Legales indica que, para la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. 2021 del procedimiento de selección dirigido a la **“Adquisición de equipamiento tecnológico proyectores para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique – Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima”**, se requiere la emisión del acto resolutorio, suscrito y/o visada por las Gerencias y Subgerencias conformantes del presente trámite, y de las facultades delegadas a la Gerencia de Administración y Finanzas por parte de la Gerencia General, debiendo publicarse en el portal del SEACE, tal como lo exige la norma sobre la materia;

Que, en virtud a los antecedentes expuestos, mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 000036-2021-EMILIMA-GAF de fecha 11.10.2021, Artículo Primero, se resuelve: APROBAR la Decimotercera Inclusión al PAC EMILIMA 2021, respecto del procedimiento de selección para la **“Adquisición de equipamiento tecnológico proyectores para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., para el año fiscal 2021;

Que, mediante el Informe N° 001187-2021-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 13.10.2021 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, informó que la publicación de la Resolución de Gerencia de Administración N° 0000036-2021-EMILIMA-GAF de fecha 11.10.2021, no pudo ser concretada en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, debido a que la fecha de dicha resolución es considerada como día inhábil, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 161-2021-PCM; motivo por el cual, se solicitó su modificación por error material en la fecha de aprobación, de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – TUO LPAG N° 27444, solicitando su aprobación con fecha hábil para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, la aprobación de la Inclusión al PAC de EMILIMA S.A. del procedimiento de selección dirigido a la **“Adquisición de equipamiento tecnológico proyectores para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique – Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima”**, cumple con los requisitos dispuestos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, correspondiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante acto resolutorio su aprobación, previo sustento de los informes del áreas usuarias, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y de la Gerencia de Asuntos Legales, contándose con la certificación de crédito presupuestario respectiva, verificada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., se encuentra delegada al Gerente de Administración

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

JAPM/mvc

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: AB063593.”

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG, la cual delega las facultades para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la **DECIMOTERCERA MODIFICACIÓN de INCLUSIÓN** al Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, del Subgerente de Logística y Servicios Generales, de la Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, de la Gerente de Proyectos, de la Gerente de Asuntos Legales; y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y del Decreto N° 250-2020-EF; del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – ROF EMILIMA S.A. 2021; y la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 000036-2021-EMILIMA-GAF de fecha 11.10.2021.

Artículo Segundo. - **APROBAR** la Decimotercera Inclusión al PAC EMILIMA S.A. 2021, respecto del procedimiento de selección para la “**Adquisición de equipamiento tecnológico proyectores para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima**”, en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., para el año fiscal 2021, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales publique la Decimotercera Modificación de Inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y Finanzas

Se adjunta:

A) ANEXO 01_PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - INCLUSION.



BICENTENARIO
PERU 2021

JAPM/mvc



Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: AB063593.”